



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA SEGÚN DETALLE QUE INDICA, A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS DOÑA NICOLE ANDREA CONTRERAS HERRERA Y DOÑA MASSIEL ROXANA LONCOMILLA MARTEL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0056

VALDIVIA,

**20 FEB 2020**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Resolución Exenta RA N° 272/576/2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/50/2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio N° 355, de 14 de febrero de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Oficio N° 364, de 17 de febrero de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- l) Resolución Exenta N° 556, de 04 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a cuatro certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, en favor de 11 beneficiarios.
- m) Resolución Exenta N° 323, 14 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a cuatro certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, en favor de los beneficiarios doña Massiel Roxana Loncomilla Martel, doña Nicole Andrea Contreras Herrera, y doña Arcelia Celia Loncoñanco Tripallante.
- n) Resolución Exenta N° 469, de 11 de octubre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a cuatro certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, en favor de los beneficiarios don Luis Humberto Muñoz Zapata, doña Filomena Dina Huilipán Epuñanco, doña Kerlla Nedy Aleuy Villar, y doña Paula Del Carmen Muñoz Trafian.
- o) Resolución Exenta N° 347, 29 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a cuatro certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, en favor de 10 beneficiarios.
- p) Resolución Exenta N° 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011. Deja sin efecto solicitudes de postulación ha llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica. Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- q) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- r) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1º. Por intermedio de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 2 certificados de subsidio habitacional, de las beneficiarias que se detallan a continuación:

| Nº | Nombre Beneficiarias            | Cédula de Identidad | Certificado de Subsidio Serie Nº |
|----|---------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| 1  | Nicole Andrea Contreras Herrera | 17.366.682-9        | DS1T2 1-2015 NA10903             |
| 2  | Paula Del Carmen Muñoz Trafian  | 14.232.509-8        | DS1T2 1-2015 NA10915             |

2º. Por intermedio de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 1 certificado de subsidio habitacional, de la beneficiaria que se detalla a continuación:

| Nº | Nombre Beneficiaria              | Cédula de Identidad | Certificado de Subsidio Serie Nº |
|----|----------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| 1  | Massiel Roxana Loncomilla Martel | 15.748.148-7        | DS1T2 1-2015 NA10903             |

3º. Las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficios citados en las letras j) y k) de los vistos, expresan:

- a) **Respecto del caso de doña Nicole Andrea Contreras Herrera:** "Con fecha 20 de enero de 2020 a través de una carta en la cual la empresa Constructora Galilea, solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Nicole Andraea Contreras Herrera. Lo anterior debido a la espera que dicha inmobiliaria ya que aún no cuenta con la recepción municipal de la etapa II de la reserva realizada, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- b) **Respecto del caso de doña Paula Del Carmen Muñoz Trafián:** "Con fecha 13 de febrero de 2020 a través de una carta en la cual la empresa Constructora Galilea, solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Paula del Carmen. Lo anterior debido a la espera que dicha inmobiliaria el proyecto de construcción se encuentra en un 95% de avancen a la espera de la recepción municipal correspondiente y de las certificaciones de gas y agua potable/alcantarillado, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- c) **Respecto del caso de doña Massiel Roxana Loncomilla Martel:** "Con fecha 03 de febrero de 2020 a través de una carta en la cual la empresa Constructora Martabid, solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Massiel Roxana Loncomilla Martel. Lo anterior debido a que cuenta con una vivienda para comprar en dicha Empresa Constructora, es para el posterior pago de dicho beneficio, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

4º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial".

Luego, el inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia" (lo subrayado es por nuestra cuenta).

5º. Mediante la Resolución citada en el literal p) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del primer llamado nacional 2015, entre los cuales constan las beneficiarias indicadas en los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y la beneficiaria indicada en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución.

6º. Los subsidios individualizados en los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y la beneficiaria indicada en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución, según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el 12 de octubre de 2018.

Mediante las Resoluciones citadas en las letras l) y m) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó plazo adicional de vigencia a certificados de subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales constan los subsidios de las beneficiarias citadas en el Numeral 1 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y en el Numeral 1 de la tabla

inserta en el considerando segundo de la presente Resolución, los cuales no fueron presentados a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra m) de los vistos, esto es, el día 10 de febrero de 2020.

A través de las Resoluciones citadas en las letras n) y o) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó plazo adicional de vigencia a certificados de subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales consta el subsidio de la beneficiaria citada en el Numeral 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, el cual no fue presentado a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra o) de los vistos, esto es, el día 25 de febrero de 2020. Por lo tanto, esta circunstancia fue comunicada al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos mediante Oficio de esta Secretaría Regional Ministerial.

Todo lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 33 y 34 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en la presente Resolución.

7º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

8º. Finalmente, del Oficio citado en la letra j) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

9º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 140 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 2 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de las beneficiarias que se detallan a continuación:

| Nº | Nombre Beneficiarias             | Cédula de Identidad | Certificado de Subsidio Serie N° |
|----|----------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| 1  | Nicole Andrea Contreras Herrera  | 17.366.682-9        | DS1T2 1-2015 NA10903             |
| 2  | Massiel Roxana Loncomilla Martel | 15.748.148-7        | DS1T2 1-2015 NA10903             |

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE LOS RÍOS**

LGB/08/att  
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.